

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 439

15 de septiembre de 2017

Presentada por el señor *Laureano Correa*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la Resolución del Senado 65, aprobada el 16 de marzo de 2017, a los fines de establecer que la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura puedan radicar informes periódicos con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y un informe final en la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La intención original de esta pieza legislativa es realizar una abarcadora investigación y que la referida Comisión finalmente pueda rendir un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución. No obstante, para lograr el propósito de la misma, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico requiere de tiempo adicional para recopilar la información, realizar audiencias o analizar la información obtenida durante la investigación realizada.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la R. del S. 65, aprobada el 16 de marzo de
- 2 2017, para que lea como sigue:
- 3 “Sección 2.- **[La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos,**
- 4 **conclusiones y recomendaciones dentro de (90) días después de la aprobación de esta**
- 5 **Resolución.]** *La Comisión rendirá informes periódicos de acuerdo con sus hallazgos,*

1 *conclusiones y recomendaciones. El Informe Final conteniendo los hallazgos, conclusiones y*
2 *recomendaciones deberá ser rendido durante la Séptima Sesión Ordinaria de la presente*
3 *Asamblea Legislativa.*

4 Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.